



DECRETO N° 111/2020 DEM

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020 y N° 459/2020 del Poder Ejecutivo Nacional de fechas 19 de marzo de 2020, 31 de marzo de 2020, 11 de abril de 2020, 26 de abril de 2020 y 10 de mayo respectivamente;

El Decreto N° 108/2020 DEM de fecha 11 de mayo de 2020;

El Decreto N° 665 del Gobernador de la Provincia de fecha 11 de mayo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 108/2020 DEM de fecha 11 de mayo de 2020, se adhiere a la prórroga del “aislamiento social preventivo y obligatorio” dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/2020 de fecha 10 de mayo de 2020;

Que, el DNU N° 459/2020 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 10 de mayo de 2020, prorroga hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive la vigencia del Decreto N° 297/2020, prorrogado por los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020 y N° 408/2020;

Que, a través de las Decisiones Administrativas N° 429/2020, N° 450/2020, N° 490/2020 y N° 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros, se exceptúan distintas actividades al cumplimiento del “aislamiento social preventivo y obligatorio”;

Que, el Gobernador de la Provincia dictó el Decreto N° 665/2020 de fecha 11 de mayo, mediante el cual en su Artículo 1° “autoriza en todo el territorio de la Provincia las salidas de esparcimiento establecidas en el artículo 8° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020, previa adhesión de la autoridad municipal correspondiente, las que estarán a cargo del control del cumplimiento de las recomendaciones establecidas por el Comité de Emergencia Sanitaria -COES- para el esparcimiento responsable, el que adjunto forma parte del presente acto administrativo”;

Que, corresponde adherir al Decreto N° 665 dictado por el Gobernador de la Provincia en fecha 11 de mayo de 2020 y establecer las condiciones para el territorio de la ciudad de Seguí;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SEGUI
DECRETA

Art. 1°.- Adhiérase al Decreto N° 665 GOB de fecha 11 de mayo de 2020.



Art. 2°.- Habilítese a partir del día 12 de mayo del corriente mes, en el ámbito del municipio de Seguí, las salidas de esparcimiento responsable bajo las siguientes condiciones y recomendaciones:

- a) Se podrán realizar entre las 13 y las 18 horas en los siguientes espacios públicos:
 1. Parque Paseo del FFCC
 2. Plaza Central
 3. Ciclovía al Parque Industrial
 4. Caminos vecinales de cercanía a la localidad
- b) Se podrán realizar a no más de 500 metros de su residencia y por un lapso no superior a los 60 minutos.
- c) El Municipio tomará los recaudos necesarios para inhabilitar las áreas de juegos infantiles y gimnasios a cielo abierto, los que está prohibido utilizar en esta instancia.
- d) Se admiten solo caminatas de esparcimiento individuales o de dos (02) en caso de que una requiera acompañamiento (menores de 10 años, personas con movilidad reducida, personas con capacidades diferentes)
- e) Se recomienda a todas las personas que realicen la actividad contar con el uso de tapaboca o barbijo social y cumplir obligatoriamente con la distancia social mínima de 2 metros.
- f) Se recomienda a las personas de riesgo y mayores de 60 años no realizar estas salidas.
- g) Se recomienda especialmente a las personas que manifiesten alguna sintomatología respiratoria, estado gripal o anginas, abstenerse de realizar esta actividad.

Art. 3°.- Dispónese que, las medidas adoptadas podrán retrotraerse en cualquier momento en caso de agravarse la situación epidemiológica a nivel local o regional.

Art. 4°.- Infórmese a las autoridades policiales locales a los fines de instrumentar el cumplimiento del presente con la colaboración del Cuerpo de Inspectores municipales.

Art. 5°.- Dese a conocer a los medios de comunicación locales, a fin de informar a la población de la medida adoptada.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese, archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, 12 de mayo de 2020.